

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 17 de febrero de 2017 - No. 156

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 345-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE DILUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE BASE ORGÁNICA E INORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA VECTORQUIM CÍA. LTDA." UBICADA EN EL KM. 5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, INMETSUR BODEGA 4, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 345-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE DILUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE BASE ORGÁNICA E INORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA VECTORQUIM CÍA. LTDA." UBICADA EN EL KM. 5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, INMETSUR BODEGA 4, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

LICENCIA AMBIENTAL No. 346-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA Y EMPAQUE DE CAMARÓN DE CULTIVO ESTAR C.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE BOLIVIA 102, DIAGONAL A LA BODEGA EMELGUR, DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA Y EMPAQUE DE CAMARÓN DE CULTIVO ESTAR C.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE BOLIVIA 102, DIAGONAL A LA BODEGA EMELGUR, DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

LICENCIA AMBIENTAL No. 347-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE PINTURAS ELASTOMÉRICAS, ADITIVOS Y AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA AGRECONS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA DURÁN BOLICHE, LOTIZACIÓN LAS BRISAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE PINTURAS ELASTOMÉRICAS, ADITIVOS Y AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA AGRECONS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA DURÁN BOLICHE, LOTIZACIÓN LAS BRISAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO No. 022-ARCHIVO-DPGA-GPG Y EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 191-CAFA-DGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE", UBICADO EN EL KM. 9.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS".....1

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO No. 023-ARCHIVO-DPGA-GPG Y EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 355-CAFA-DGA-GPG DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA NUEVO MILENIO, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", DEDICADA A LA COMPRA, SECADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ, AZÚCAR Y SAL.....1

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN No. 037-REC-DPGA-
GPG.....1

RESOLUCIÓN No. 001-CAMBIO DE TITULAR-DPGA-
GPG.....1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 037-REC-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "(...) actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 13 días del mes de febrero del 2015, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 283-CAFA-DGA-GPG para las "Obras preliminares de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17, área de servicio y zona comercial", ubicado en el Km. 9 de la vía Samborondón, ingreso vía al Cortijo, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-CC-2016-011 de fecha 14 de marzo de 2016, el Gerente General – Representante Legal de Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, informa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, lo siguiente: *"Debido a los nuevos condiciones del mercado, sobre la misma área del CAFA de la referencia, hemos modificado la concepción urbanística en el cual sobre la misma área hemos redistribuido las tres etapas iniciales a cuatro etapas quedando el proyecto de la siguiente forma: "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17 y 18, áreas de servicio y zona comercial mixta". Dejamos constancia que no se ha aumentado el área del proyecto incluida en el Certificado de Intersección, sólo se procedió a una redistribución del mismo."*;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-CC-2016-022 de fecha 19 de julio de 2016, el Gerente General – Representante Legal de Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, presenta a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Resolución No. 38K-SG-ICM-2013 otorgada por el GAD Municipal de Samborondón, con la cual se aprueba el Plan Maestro de la Urbanización Ciudad Celeste, en la cual se contempla la construcción de la etapa No. 18 dentro del proyecto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memorando No. 797-SA-DPGA-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, se solicita a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental que se informe si procede o no realizar una resolución con el fin de reformar el nombre del proyecto "*Obras preliminares de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias*" del proyecto nuevo identificado como "*Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17 área de servicio y zona comercial*", en donde se incluya la etapa No. 18 del mismo; para en base al mismo emitir la respectiva resolución, de así determinarlo;

Que, mediante Memorando No. 828-SA-DPGA-2016 de fecha 13 de octubre de 2016, se informa a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas lo siguiente: "[...] por lo cual se debe renombrar el proyecto como "*Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17 y 18, áreas de servicio y zona comercial mixta. Por lo tanto, tomando en cuenta los antecedentes antes mencionados, es viable el cambio de nombre de la mencionada actividad ya que no se ha realizado cambios en la concepción urbanística y tampoco se ha aumentado el área de construcción.*";

Que, mediante Memorando No. 868-SA-DPGA-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informa lo siguiente: "*En función de lo anterior, se considera, salvo mejor criterio, que se debe renombrar el proyecto incluyendo la Etapa 18, esto es, "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17, 18, Área de Servicio y Zona Comercial.*";

Que, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, considera procedente reformar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 283-CAFA-DGA-GPG de las "Obras preliminares de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17, área de servicio y zona comercial", dado que no se ha aumentado el área del proyecto incluida en el Certificado de Intersección, sólo se procedió a una redistribución del mismo;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 283-CAFA-DGA-GPG de las "Obras preliminares de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17, área de servicio y zona comercial" emitidos con fecha 13 de febrero del año 2015 por el Gobierno Provincial del Guayas, dado que se llevará a cabo una modificación dentro del área del proyecto. Por lo tanto, se procede a reformar la denominación del proyecto por el siguiente: "*Obras preliminares de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias*",

RESOLUCIÓN No. 037-REC--DPGA-GPG

3



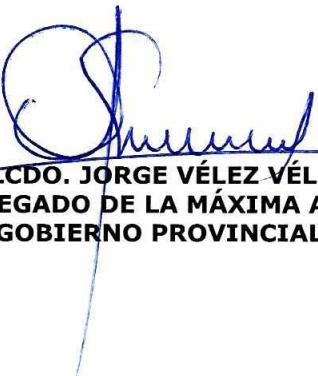
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del proyecto nuevo identificado como: "Proyecto Urbanístico del Conjunto Residencial Ciudad Celeste en sus etapas 15, 16, 17, 18, área de servicio y zona comercial".

Notifíquese con la presente resolución a Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, a través de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

jsrl/vaach/csc/lec/*pv*

RESOLUCIÓN No. 037-REC--DPGA-GPG

4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL NO. 345-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,
CIERRE Y ABANDONO DE LA PLANTA DE DILUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
DE BASE ORGÁNICA E INORGÁNICA DE LA COMPAÑÍA VECTORQUIM CÍA.
LTDA.", UBICADA EN EL KM. 5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, INMETSUR BODEGA 4,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 345-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 072-DPGA-GPG-2017 de fecha 5 de enero de 2017**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post aprobada, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, a VECTORQUIM CÍA. LTDA., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, VECTORQUIM CÍA. LTDA., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

LICENCIA AMBIENTAL No. 345-LA-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Mtl/gbt/csc/apz/dli/blz/cvc



LICENCIA AMBIENTAL No. 345-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 345-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-04456 de fecha 2 de febrero de 2015, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, I G Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Instalación, Operación y Mantenimiento de una planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	631231	9757327
2	631214	9757313
3	631250	9757275
4	631262	9757288
5	631240	9757300

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 32.5.1.5.9 Construcción y/u operación de fábricas para la producción de todos los demás químicos orgánicos básicos, asignando la categoría ambiental III;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo de 2015, el Sr. Jhony Alberto Vega Moreno, Gerente General de VECTORQUIM, ingresó en la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Instalación, Operación y Mantenimiento de una planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica", ubicada en el Km. 4,5 de la Vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1781-DGA-GPG-2015 de fecha 24 de abril de 2015 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-342-2015 de fecha 24 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Jhony Vega Moreno, Gerente General de VECTORQUIM, que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Instalación, Operación y Mantenimiento, de la planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VECTORQUIM", fue observado; y, otorgó un término de veinte (20) días para reingresar el documento con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-085-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de junio de 2015, el Sr. Johnny Vega Moreno, Gerente General de VECTORQUIM, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una directriz para continuar el proceso de regularización ambiental, ya que en función a las observaciones levantadas mediante oficio 1781-DGA-GPG-2015 de fecha 24 de abril del 2015, se tomó la decisión de trasladar las instalaciones a un área exclusiva para la planta desde la bodega 14 a la bodega 4 del mismo complejo INMETSUR S.A. ubicado en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2755-DPGA-GPG-2015 de fecha 3 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas indicó al Sr. Johnny Vega Moreno, Representante de VECTORQUIM CIA. LTDA., que si el traslado de la planta generaba nuevos aspectos, impactos y riesgos ambientales diferentes a los analizados inicialmente, se haga el respectivo cambio en el estudio técnico; además solicitó que se presente un nuevo certificado de uso de suelo y un informe detallado del desmontaje realizado en la bodega 14 del complejo INMETSUR S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de agosto de 2015, el Ing. Johnny Vega, Presidente de VECTORQUIM, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una nueva versión de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la actividad "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la Compañía VECTORQUIM", el certificado de uso de suelo y el informe de abandono y cierre en el cual se detallan las actividades de desmontaje y traslado desde la bodega 14 de INMETSUR hacia la bodega 4;
- Que,** mediante Oficio No. 4304-DPGA-GPG-2015 de fecha 15 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 921-PRA-DPGA-GPG-2015 de la misma fecha, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Johnny Vega Moreno, Presidente de VECTORQUIM CIA. LTDA., que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VECTORQUIM", fue Observado; y solicitó el reingreso del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas, en el término de veinte (20) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de noviembre de 2015, el Sr. Jhonny Alberto Vega Moreno, Gerente General de VECTORQUIM, ingresó en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una nueva versión de la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VECTORQUIM", ubicado en el Km. 4.5 de la Vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 207-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de enero de 2016, basado en el memorando 025-PRA-DPGA-GPG-2016 de la misma fecha, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó al Sr. Johnny Alberto Vega Moreno, Gerente General de VECTORQUIM, que el Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VECTORQUIM", fue aprobado; y dispuso dar apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083B, publicado en Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental; que una vez realizado el Proceso de Participación Social, se otorgó siete (7) días para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el día 5 de mayo de 2016, se llevó a cabo la reunión para la coordinación de mecanismos para el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de VECTORQUIM, entre el Sr. Francisco Naula, Asistente Técnico VECTORQUIM Cía. Ltda., la Sra. Adriana Estrada, Consultor Ambiental Qumg Illariy S.A. y la Ing. Katty Díaz, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, audiencia pública y Centro de Información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 10 mayo de 2016, la Sra. Victoria Garrido, Representante Legal de VECTORQUIM CÍA. LTDA., comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el cambio de razón social de VECTORQUIM A VECTORQUIM CIA. LTDA. Con No. de RUC 0190409538001, debido a que se trata de dos empresas diferentes; además, informó que el Representante Legal de la empresa VECTORQUIM CÍA. LTDA. Es la Sra. Victoria Elena Garrido Aguilar con CI No. 0104177571;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de mayo de 2016, la Sra. Victoria Garrido Representante Legal de VECTORQUIM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los oficios de invitación a la audiencia pública del Proceso de Participación Social de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la actividad de "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta para la dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía Vectorquim" y el digital del documento para que sea publicado en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas, desde el 24 de mayo hasta el 9 de junio de 2016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de mayo de 2016, la Sra. Victoria Garrido Representante Legal de VECTORQUIM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los oficios de invitación a la audiencia pública del Proceso de Participación Social de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la actividad de "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta para la dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía Vectorquim" y el digital del documento para que sea publicado en la página Web del Gobierno Provincial del Guayas, desde el 24 de mayo hasta el 9 de junio de 2016;
- Que,** el día 2 de junio de 2016 en la sala de reuniones de Inmetsur, ubicada en el Km 5 Vía Durán-Tambo, se realizó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la actividad "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la planta para la dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VERCTORQUIM";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 13 de junio de 2016, la Sra. Victoria Garrido Representante Legal de VECTORQUIM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social referente a la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto: "Instalación, Operación y Mantenimiento de una planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica", ubicado en la bodega No. 4 del complejo de bodegas Inmetsur, Km. 4.5 de la Vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de junio de 2016, la Sra. Victoria Garrido Gerente General de VECTORQUIM Cía. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el desglose de gastos de la empresa VECTORQUIM Cía. Ltda. Para el respectivo cálculo impositivo;
- Que,** Mediante Oficio No. 3038-DPGA-GPG-2016 de fecha 15 de agosto de 2016, basado en el Oficio No. 5366-DPF-MSH-2016 de fecha 5 de agosto de 2016, suscrito por el Director Provincial Financiero, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Victoria Garrido, Gerente General de VECTORQUIM, la devolución de los costos del proyecto identificado como "Instalación, Operación y Mantenimiento de la planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la compañía VECTORQUIM" debido a que en el desglose de los gastos no coincidían los porcentajes de la matriz con los de la sucursal de Durán; por lo tanto dispuso el reingreso de los costos con la observación absuelta en el término de diez (10) días;
- Que,** mediante Oficio No. 3229-DPGA-GPG-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, basado en el memorando 215-PRA-DPGA-GPG-2016 de la misma fecha, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó a la Sra. Victoria Elena Garrido Aguilar, Representante Legal de VECTORQUIM CÍA. LTDA., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", fueron aprobados; y dispuso ingresar la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones planteadas en el oficio de aceptación del Borrador del documento, junto con las observaciones emitidas en el Proceso de Participación Social, en el término de diez (10) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 26 de agosto de 2016, la Sra. Victoria Garrido Aguilar, Gerente General de VECTORQUIM CÍA. LTDA., puso en conocimiento de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el cambio de consultora ambiental individual Ing. Karina Cabrera a la consultora ambiental individual MSc. Olga Lucía Nieto Gallindo;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de agosto de 2016, la Sra. Victoria Garrido, Gerente General de VECTORQUIM, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el desglose de gastos de la empresa Vectorquim Cía. Ltda., para realizar el respectivo cálculo impositivo;
- Que,** mediante Oficio No. 3305-DPGA-GPG-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica que la solicitud respecto al cambio de razón social planteada por la Sra. Victoria Elena Garrido, Representante Legal de VECTORQUIM CÍA. LTDA., es pertinente y viable y solicitó que ingrese la documentación pendiente respecto al proceso regulatorio;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de septiembre de 2016, la Sra. Victoria Elena Garrido Aguilar, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Instalación, Operación y Mantenimiento de una planta de dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica", ubicada en el Km 5.5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

- Que,** mediante Oficio No. 3778-DPGA-GPG-2016, de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Victoria Elena Garrido Aguilar, Gerente General de VECTORQUIM Cía. Ltda., que es pertinente y viable el cambio de consultor del trámite de regularización ambiental de VECTORQUIM Cía. Ltda.;
- Que,** mediante Oficio No. 4746-DPGA-GPG-2016 de fecha 6 de diciembre de 2016 basado en el Oficio No. 7225-DPF-MSH-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas notificó a la Sra. Victoria Garrido, Gerente General de VECTORQUIM CÍA. LTDA., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 127,66); 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor mínimo a cancelar de USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 21 de diciembre de 2016, la Sra. Victoria Garrido, Gerente General de VECTORQUIM CÍA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 18513 correspondiente al pago para la emisión de la licencia ambiental y pago por control y seguimiento;
- Que,** mediante Memo No. 0130-DPGA-GPG-2017 de fecha de 1 enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental encargada del Gobierno Provincial del Guayas remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, el valor de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de productos químicos de base orgánica e inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.";
- Que,** mediante Oficio No. 072-DPGA-GPG-2017 de fecha 5 enero de 2017 basado en el Memorando No. 004-PRA-DPGA-GPG-2017 de fecha 5 de enero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Victoria Elena Garrido Aguilar, Gerente General de VECTORQUIM CÍA. LTDA., la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de base orgánica e inorgánica de la Compañía VECTORQUIM", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva aprobada y presentar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental, en el término de diez (10) días. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de enero de 2016, la Sra. Victoria Garrido, Representante Legal de VECTORQUIM CÍA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental definitiva de la actividad en funcionamiento identificada como: : "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, tramitada en Seguros EQUINOCCIAL, asignada con el código 61899, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 25.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunió con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: : "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 072-DPGA-GPG-2017 del 5 de enero de 2017**, suscrito por la Abg. Mónica Tobar Lara, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, VECTORQUIM CÍA. LTDA., a través de su Representante Legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto

RESOLUCIÓN No. 345-LA-DPGA-GPG

9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

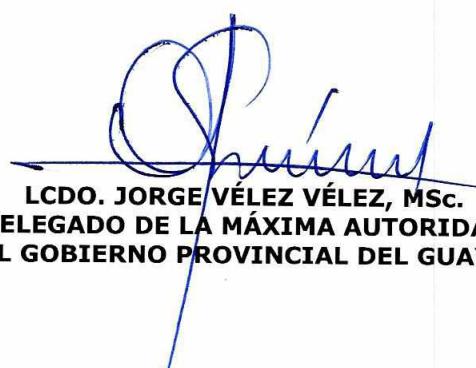
Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Planta de Dilución de Productos Químicos de Base Orgánica e Inorgánica de la Compañía VECTORQUIM CÍA. LTDA.", ubicada en el Km. 5 de la vía Durán-Tambo, INMETSUR Bodega 4, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobada mediante Oficio No. 072-DPGA-GPG-2017 del 5 de enero de 2017.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de VECTORQUIM CÍA. LTDA.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/dli/cvc/blz

RESOLUCIÓN No. 345-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 346-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA PROCESADORA Y
EMPAQUE DE CAMARÓN DE CULTIVO ESTAR C.A.", EN SUS FASES DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA EN LA CALLE
BOLIVIA 102, DIAGONAL A LA BODEGA DE EMELGUR, DURÁN, CANTÓN
DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 346-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 3285-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de agosto de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, a ESTAR C.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, ESTAR C.A. a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
15. El hallazgo identificado, referente al Art. 191 literal h., de la tabla 18 (Matriz de identificación y evaluación de normativa aplicable incluida en el Estudio de Impacto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambiental Ex-post) está sujeto a la ejecución del Plan de Acción por lo tanto se deberán presentar las medidas aplicadas para subsanar esta No Conformidad.

16. La Empresa deberá mantener una bitácora sobre la generación de residuos peligrosos

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

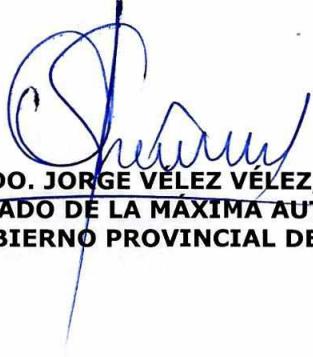
La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/kpp/blz/*fv*

LICENCIA AMBIENTAL No. 346-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2379 del 24 de agosto de 2010, la Sra. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas Santa Elena Los Ríos Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección para las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Operaciones de la Planta de Procesamiento y Empaque de camarón de la Empresa ESTAR C.A., ubicada en la Mz. F., solar 6, ciudadela Jardines de Panorama, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	626906	9758998
2.	626812	9759061
3.	626882	9759172
4.	626884	9759172
5.	626978	9759109

Que, mediante Oficio No. SGPG-2010-07718 de fecha 09 de diciembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n de fecha 15 de noviembre de 2010, suscrita por el Abg. Daniel Terranova P., Gerente General de ESTAR C.A., con la cual ingresó la documentación para la categorización del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Planta Procesadora y Empacadora de camarón ESTAR C.A., ubicada en el cantón Durán;

Que, mediante Oficio No. 142-DMA-GPG-2011 de fecha 01 de febrero de 2011 basado en el Memorando No. E-GA-DMA-153-2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Daniel Terranova, Gerente General de ESTAR C.A., la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento "Operación y Mantenimiento de Planta de procesamiento y empaque de camarón, perteneciente a ESTAR C.A., ubicada en Durán", asignando la Categoría Ambiental I; y, otorgó un término de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-01-060-10;

Que, mediante Oficio No. 788-DMA-GPG-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, en referencia al oficio s/n de marzo 29 de 2011 mediante el cual se adjuntaron los Términos de Referencia para el Estudio de impacto ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora y Empaque de camarón, perteneciente a ESTAR C.A.", comunicó al Ab. Daniel Terranova, Gerente General de ESTAR C.A., que por un error involuntario, se categorizó la actividad en mención como Categoría I, siendo la Categoría Ambiental II lo correcto; por lo cual se deja sin efecto el Oficio Nº 142 del 01 de febrero de 2011.

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-04503 de fecha 23 de junio de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 9 de junio de 2011, suscrita por el Abg. Daniel V. Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., con la cual ingresó los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Términos de Referencia para la Evaluación de Impacto Ambiental Ex-Post de la Procesadora y empacadora de camarón de cultivo ESTAR C.A., ubicada en las calles Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, cantón Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

- Que,** mediante Oficio No. DMA-GPG-1295-2011 de fecha 30 de junio de 2011 basado en el Memorando No. E-GA-DMA-368-2011 de fecha 30 de junio de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., la aprobación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Planta procesadora y empaque de camarón de ESTAR C.A.; y solicitó la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en un plazo de treinta (30) días;
- Que,** mediante Oficio No. ELICONSUL-OSC-387-2014 de fecha 03 de diciembre de 2014, el Blgo. William Delgado, Fiscalizador Ambiental de ELICONSUL CIA LTDA., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Operación y Mantenimiento de la Planta Procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A., ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a bodega de EMELGUR, Durán, cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 818-DGA-GPG-2015 de fecha 13 de febrero de 2015 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-139-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ELICONSUL CIA LTDA., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, fue observado; y, dispuso reingresar el documento con las observaciones absueltas en el término de treinta (30) días;
- Que** mediante comunicación s/n de fecha 26 de marzo de 2015, el Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de Estar C.A., reingresó a la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Operación y Mantenimiento de la Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A., para revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 1714-DGA-GPG-2015 de fecha 20 de abril de 2015 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-333-2015 de fecha 20 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova, Representante Legal ESTAR C.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, fue aceptado con observaciones; y, dispuso iniciar el Proceso de Participación Social y paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 37 de 16 de julio de 2013;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el 19 de mayo de 2015, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de la Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, entre los Sres. Gisella Salvatierra, Directora Técnica de Eliconsul, Richard Zuña, Jefe de Seguridad de ESTAR C.A. y la Ing. Gabriela Castillo Macías, Jefe de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, Reunión Informativa y Centro de Información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de junio de 2015, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas publicar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de junio de 2015, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas las invitaciones a ser firmadas por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, para continuar con el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;
- Que,** mediante Oficio No. 2421-DPGA-GPG-2015 de fecha 04 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo Estar C.A.", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 08 de junio de 2015, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a participar de la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;
- Que,** del Informe de Sistematización se establece que el 15 de junio de 2015, en el comedor Administrativo de la Planta Procesadora y Empaque de Camarón de cultivo ESTAR C.A., ubicado en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega EMELGUR, Durán, cantón Eloy Alfaro, provincia del Guayas, se llevó a efecto la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de julio de 2015, el Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo junto con el Informe de Sistematización de los Mecanismos de Participación Ciudadana para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 08 de julio de 2015, el Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A.", ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas, para su revisión y análisis previo aprobación del documento;
- Que,** mediante Oficio No. 3406-DPGA-GPG-2015 de fecha 18 de agosto de 2015 basado en el Memorando No. 672-PRA-DPGA-2015 de fecha 18 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., la aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.;"
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 30 de julio de 2015, el Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas dos copias notariadas de la Declaración del impuesto a la renta de la Planta Procesadora y Empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A., para el cálculo de la tasa por la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 3412-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de agosto de 2015 basado en el Oficio No. 4668-DPF-MSH-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 48.830,17), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$48.910,17 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2015, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 16060 por el valor de \$48.910,17 dólares, por pago de la tasa para la emisión de la licencia ambiental de la actividad en funcionamiento "Operación y Mantenimiento de la Planta de procesamiento de camarón, perteneciente a ESTAR C.A.", y pago por seguimiento y control;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 5144-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 basado en el Memorando No. 1139-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue observado; y, dispuso el ingreso del documento con las observaciones absueltas, en el término de veinte (20) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 11 de febrero de 2016, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo y el Informe de Sistematización de los Mecanismos de Participación Ciudadana para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n 09 de marzo de 2016, el Ab. Daniel Terranova, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el ajuste al nuevo cronograma de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de la Compañía ESTAR C.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 927-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016 basado en el Memorando No. 119-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal ESTAR C.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, fue observado; y, dispuso el ingreso del documento con las observaciones absueltas, en el término de quince (15) días;
- Que,** mediante Oficio No. 931-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas devolvió al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal ESTAR C.A., el cronograma ingresado el 09 de marzo de 2016, para que sea presentado de forma completa y detallada en el plazo de diez (10) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de junio de 2016, el Ab. Daniel Terranova, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para la revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de junio de 2016, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A. comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que la Planta Empacadora ESTAR C.A. se encontraba en un proceso de selección de la mejor alternativa viable técnica y económica del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 3285-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de agosto de 2016 basado en el Memorando No. 216-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas; y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo aprobado, y la solicitud de emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n del 08 de septiembre de 2016, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas reevaluar el valor de la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental notificado mediante el Oficio No. 3285-DPGA-GPG-2016, ya que dentro del cálculo se habría incluido los costos del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Acción y Plan de Abandono; y, apeló se excluya los valores del Plan de Acción y Plan de Abandono del costo total de la Garantía Bancaria;
- Que,** mediante Oficio No. 3464-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., que el valor notificado a través del Oficio No. 3285-DPGA-GPG-20016 de fecha 31 de agosto concerniente a la Póliza o Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental comprendido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, corresponde a la sumatoria de los montos establecidos en los diferentes Planes que integran el Plan de Manejo Ambiental, incluido el Plan de Abandono, por lo cual ratificó el valor comunicado en el Oficio No. 3285-DPGA-GPG-20016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 08 de noviembre de 2016, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, permitir la modificación de los valores del Sub-plan de Abandono del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento denominada Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 4474-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., la aceptación de modificar el valor del sub-Plan de Abandono incluido en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado;

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG

8



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental por el valor total de la sumatoria de las medidas contenidas en los diferentes Sub-Planes que comprenden el Plan de Manejo Ambiental, excluyendo el Plan de Acción;
- Que,** mediante Oficio No. 5105-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas dispuso al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., el ingreso de la póliza de fiel cumplimiento por el valor de \$183.500,00 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente únicamente al Plan de Manejo Ambiental, valor notificado a través del Oficio No. 4474-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de enero de 2017, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una prórroga de treinta (30) días para la presentación de la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo aprobado de ESTAR C.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de febrero de 2017, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, tramitada en el Banco del Austro, asignada con el No. 592165, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 183.500,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de febrero de 2017, el Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas se confiera la licencia ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de Camarón de Cultivo ESTAR C.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Memo No. 0154-DPGA-GPG-2017 de fecha 10 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta procesadora y empaque de camarón de cultivo ESTAR C.A.", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;
- Que,** mediante Oficio No. 607-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ab. Daniel Terranova Potes, Representante Legal de ESTAR C.A., que en cumplimiento con lo dispuesto en el Oficio No. 5105-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

diciembre de 2016, el día 07 de febrero de 2017 se ingresó la Garantía Bancaria, objeto de la solicitud de prórroga, por lo cual se procedió a archivar la petición realizada a través de la comunicación s/n de fecha 24 de enero de 2017.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 3285-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de agosto de 2016**, suscrito por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir ESTAR C.A., a través de su Representante Legal, por el otorgamiento de la licencia ambiental, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG
10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
15. El hallazgo identificado, referente al Art. 191 literal h., de la tabla 18 (Matriz de identificación y evaluación de normativa aplicable incluida en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post) está sujeto a la ejecución del Plan de Acción por lo tanto se deberán presentar las medidas aplicadas para subsanar esta No Conformidad.
16. La Empresa deberá mantener una bitácora sobre la generación de residuos peligrosos

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG
11



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora y Empaque de camarón de Cultivo ESTAR C.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la calle Bolivia 102, diagonal a la bodega de EMELGUR, Durán, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 3285-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de agosto de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de ESTAR C.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/kpp/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 346-LA-DPGA-GPG
12





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL N°. 347-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE PINTURAS
ELASTOMÉRICAS, ADITIVOS Y AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA
AGRECONS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 6.5 VÍA DURÁN BOLICHE, LOTIZACIÓN LAS
BRISAS, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución N°. 347-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio N°. 4569-DPGA-GPG-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post aprobada, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, a AGRECONS S.A, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGRECONS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.

LICENCIA AMBIENTAL N°. 347-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/kpp/blz/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 347-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantece la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00844 de fecha 27 de marzo de 2014, el Ingeniero Geólogo Víctor Granda, Analista Técnico del Ministerio del Ambiente otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Mantenimiento de Planta de Pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción "Agrecons S.A.", ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	9758139	633396
2	9758113	633441
3	9758228	633474
4	9758252	633434

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 32.5.5.1 Construcción y/u operación de fábricas para elaboración de pinturas y recubrimiento, categoría ambiental III;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de febrero de 2015, el Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A. ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Mantenimiento de la planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la empresa AGRECONS S.A., para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de marzo de 2015, el Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A. ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia como alcance al Borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Mantenimiento de la Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa Agrecons S.A., para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 1928-DGA-GPG-2015 de fecha 04 de mayo de 2015 basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-363-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Carlos Rodríguez, Gerente General de Agrecons S.A., que el borrador de la Declaración de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, fue observado; y, otorgó treinta (30) días término para reingresar el documento con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-089-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de noviembre de 2015, el Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A. ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Planta de pinturas elastómericas y agregados de construcción de la empresa AGRECONS S.A., para su revisión y aprobación;

- Que,** mediante Oficio No. 312-DPGA-GPG-2016 de fecha 26 de enero de 2016 basado en el Memorando No. 038-PRA-DPGA-2016 de fecha 26 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A., que el borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", fue aceptado con observaciones; dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083B, publicado en Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 12 de febrero de 2016, el Sr. Carlos Rodríguez V., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los documentos para el cálculo de la tasa administrativa para la emisión de la licencia ambiental de AGRECONS S.A.;
- Que,** el día 17 de febrero de 2016, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el Proceso de Participación Social de Agrecons S.A., entre los Sres. Mary Carey, Jefe de Bodega de Agrecons S.A.; Leopoldo Guerrero, Consultor; y, el Lic. Ariel Araujo Nieto, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, audiencia pública y Centro de Información;
- Que,** mediante Oficio No. 0643-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Carlos Rodríguez V., Gerente General de AGRECONS S.A., la devolución de la documentación ingresada a través de la comunicación s/n de fecha 12 de febrero de 2016, para que sea reintegrada con la observación resuelta;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 23 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez V., Gerente General de AGRECONS S.A., autorizó ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas al Sr. Gustavo Palacios, para solicitar información y formatos requeridos para el proceso de Participación Social de la Empresa Agrecons S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación para el cálculo de la tasa administrativa para la emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A. solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una copia de la carta de la aprobación de los Términos de Referencia del Estudio de medio ambiente aprobado en el año 2014;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de Agrecons S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación referente al Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, para la firma y aprobación;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de Agrecons S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental a ser cargada a la página web del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 735-DPGA-GPG-2016 de fecha 07 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Carlos Rodríguez, Gerente General de AGRECONS S.A. que se procedió a publicar la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa Agrecons S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio Circular No. 001-02-2016 de marzo de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de Agrecons S.A., invitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a participar de la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** del Informe de Sistematización se establece que el día 14 de marzo de 2016, en las instalaciones de AGRECONS S.A., ubicadas en el Km. 6.5 de la vía Durán Boliche, se llevó a efecto la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 1053-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de Agrecons S.A., la aceptación de la solicitud realizada mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, y adjuntó una copia del último pronunciamiento realizado a través del Oficio No. 312-DPGA-GPG-2016 de fecha 26 de enero de 2016, donde se aceptó con observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental y por ende los Términos de Referencia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 04 de mayo de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de AGRECONS S.A. informó al Gobierno Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la contratación de un nuevo Consultor Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 04 de mayo de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de AGRECONS S.A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Sistematización del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de la Empresa AGRECONS S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 1286-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 basado en el Oficio No. 3123-DPF-MSH-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 2.175,11); 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.255,11 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante Oficio No. 1430-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 basado en el Memorando No. 168-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de AGRECONS S.A. la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km 6.5 vía Durán-Boliche, Lotización Las Brisas, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de junio de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez V., Gerente General de AGRECONS S.A. solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas una ampliación para el pago por emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 2028-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas otorgó al Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de AGRECONS S.A. una prórroga de diez (10) días término, en referencia a la solicitud de fecha 17 de junio de 2016;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de septiembre de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, en atención al Oficio No. 1430-DPGA-GPG-2016 de fecha 30 de mayo de 2016;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n 19 de septiembre de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez V., Gerente General de AGRECONS S.A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 17833, correspondiente al pago por emisión de la licencia ambiental para la actividad Operación, Mantenimiento y Abandono de la Empresa AGRECONS S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de octubre de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez V., Gerente General de AGRECONS S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la devolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo presentada el 06 de septiembre de 2016, con la finalidad de mejorar el Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 3873-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas devolvió al Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A. el documento ingresado el 06 de septiembre de 2016, para que se disponga a realizar los cambios correspondientes en la información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de noviembre de 2016, el Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A. ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 4569-DPGA-GPG-2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 basado en el Memorando No. 329-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Ing. Carlos Rodríguez Villasnay, Gerente General de AGRECONS S.A. la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas; y, dispuso presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva aprobada, en el término de diez (10) días y la solicitud formal de emisión y entrega de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 14 de febrero de 2017, el Sr. Carlos Rodríguez Villasnay, Representante Legal de AGRECONS S.A. entregó la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de la Empresa AGRECONS S.A., tramitada en Oriente de Seguros S.A., asignada con el código 27585, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; paralelamente realizó la solicitud de emisión y entrega de la licencia ambiental;

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memo No. 0185-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 4569-DPGA-GPG-2016 del 02 de diciembre de 2016**, suscrito por la Ab. Mónica Tobar Lara, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir AGRECONS S.A., a través de su Representante Legal por el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de pinturas elastoméricas, aditivos y agregados de construcción de la Empresa AGRECONS S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 6.5 vía Durán Boliche, lotización las Brisas, Cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad,

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobada mediante Oficio No. 4569-DPGA-GPG-2016 del 02 de diciembre de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de AGRECONS S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/apz/kpp/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 347-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 022-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°022-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, a los 08 días del mes de mayo de 2014, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 191-CAFA-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km. 9.5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. CGA-CC-2015-017 de fecha 16 de junio de 2015, el Arq. Sergio Duarte Martínez, Gerente General – Representante Legal de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Cierre de la fase de construcción en cumplimiento de la obligación No. 4 del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 191-CAFA-DMA-GPG. Además comunicó que de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Capítulo VIII, Sección Segunda, Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 417, y "... con la finalidad de dar cumplimiento a los principios legales y ambientales, que citan la transferencia de bienes y competencias que a lugar tuvieren que realizarse, comunico a usted, que la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de la fase operativa y mantenimiento del puente es de uso y dominio Público, y corresponde al ejercicio de las competencias que el ente Municipal tiene como obligación, razón por la que procedemos al desistimiento de la ejecución de la actividad operativa y las obligaciones que conllevan, entre ellas el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado a nombre de mi representada";

Que, mediante Memorando No. 2853-PSP-MCT-GPG-2015 de fecha 21 de julio de 2015, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que "El Promotor está obligado a cumplir con lo dispuesto en ese permiso y su respectivo Plan de Manejo Ambiental, durante todas las fases del ciclo de vida del mismo y en caso de cierre o culminación de un proyecto obra y/o actividad, los permisos con los que cuente no tendrían razón de ser [...] esta cancelación, baja o archivo del certificado de aprobación de ficha ambiental procederá siempre y cuando la Dirección a su cargo, emita un informe técnico [...] esta Procuraduría deja claro el procedimiento para baja, archivo o cancelación [...], el cual deberá aplicarse en casos análogos que se presenten en su Dirección. ";

Que, la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°022-DPGA-GPG
2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** mediante Oficio No. 4683-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Gerente General - Representante Legal de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, la aprobación del Informe de Cumplimiento del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente Conjunto Residencial Ciudad Celeste", adicionalmente, se determinó que el proyecto ha sido concluido y se encuentra operando. Además, se dispuso realizar la entrega formal del Puente del Conjunto Residencial "Ciudad Celeste" al GAD Municipal de Samborondón, así como el pago de la tasa ambiental No. 10 por pronunciamiento respecto a Informes Ambientales de Cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-CC-2015-031 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Arq. Sergio Duarte Martínez, Gerente General - Representante Legal de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16378 correspondiente al pago de la tasa ambiental No. 10 del Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de julio de 2015, por concepto de pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-CC-2016-017 de fecha 17 de mayo de 2016, el Arq. Sergio Duarte Martínez, Gerente General - Representante Legal de Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que mediante Oficio No. CGA-CC-2016-005 realiza la entrega formal del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste al GAD Municipal de Samborondón; y solicitó a su vez lo siguiente "... se proceda con el cierre de este proceso de regularización ambiental, una vez que se ha cumplido con las obligaciones ambientales según lo manifestado en el oficio No. 4683-DPGA-GPG-2015 del 20 de Noviembre 2015.;"
- Que,** mediante Memorando No. 608-SA-DPGA-2016 de fecha 24 de agosto de 2016, se solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que se informe la viabilidad de la solicitud realizada por el Gerente General - Representante Legal de Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No.191-CAFA-DMA-GPG del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste";
- Que,** mediante Memorando No. 753-SA-DPGA-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas informó lo siguiente: "CORPACEL Cía. Ltda. Ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas tanto en la normativa ambiental vigente, así como en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente Conjunto Residencial Ciudad Celeste"". "De la revisión de cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental CAFA No. 191-CAFA-DMA-GPG, se encuentra pendiente el pago de

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°022-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

tasas de los períodos 2014, 2015 y 2016." "En función de lo anterior, se considera, salvo mejor criterio, que es viable en el ámbito de las competencias de la Jefatura de Seguimiento y Control, proceder con la solicitud de archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental CAFA No. 191-CAFA-DMA-GPG, una vez que CORPACEL Cía. Ltda. Realice el pago de las tasas de los períodos 2014, 2015 y 2016. Sin embargo, se deberá solicitar a las Comisarías Provinciales de Ambiente, un informe sobre la existencia de procesos administrativos abiertos en contra Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental CAFA No. 191-CAFA-DMA-GPG. ";

Que, mediante Memorando No. 084-CPA1-DGA-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, la Comisaría Provincial Ambiental No. 1, informó lo siguiente: *"En razón a lo antes mencionado tengo a bien indicar que una vez revisado los archivos de la Comisaría Provincial de Ambiente No. 1, se pudo verificar que en el presente año no se registra proceso administrativo aperturado a la Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, en el proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste";*

Que, mediante Oficio No. CGA-CC-2016-027 de fecha 14 de octubre de 2016, el Coordinador de Gestión Ambiental de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas se informe el valor a cancelar de las tasas por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental correspondiente a la obligación No. 12 del permiso ambiental, Tasa Ambiental No. 16 del Acuerdo Ministerial 083-B;

Que, mediante Oficio No. 4100-DPGA-GPG-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Arq. Sergio Duarte Martínez, Gerente General – Representante Legal de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que proceda a cancelar la Tasa Ambiental No. 16, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, tal como lo determina el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de julio de 2015, R.O. No. 387 de fecha 04 de noviembre del 2015, Pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, correspondiente al seguimiento y control ambiental, por un total de USD \$ 240 (doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Oficio No. CGA-CC-2016-029 de fecha 28 de noviembre de 2016, el Coordinador de Gestión Ambiental de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de ingreso de caja No. 18324 correspondiente a la Tasa No. 16 pago por control y seguimiento de los años 2014, 2015 y 2016;

Que, mediante Memorando No. 1071-SA-DPGA-2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, emite los resultados de la visita técnica realizada el día 30 de septiembre de 2016 al proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", determinando que a la fecha se encuentra construido y operando, el mismo se utiliza para el paso de la maquinaria que se encuentra realizando el movimiento de tierra previo a la construcción de las Etapas 11,12 y 13 del Conjunto Residencial "Ciudad Celeste";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 4979-DPGA-GPG-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite a la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo de la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 191-CAFA-DMA-GPG del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km. 9.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de que el permiso ambiental otorgado no tendría razón de ser, conforme lo determina el Catálogo de Proyectos emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

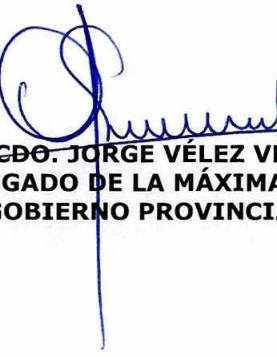
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Archivar la Resolución y el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 191-CAFA-DGA-GPG del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puente del Conjunto Residencial Ciudad Celeste", ubicado en el Km. 9.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los ocho días del mes de mayo del año 2014.

Notifíquese con la presente resolución a Corporación Celeste Cía. Ltda. CORPACEL, a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/csc/dzc/lec/CVC

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°022-DPGA-GPG

5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 023-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"actos administrativos se extinguén o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"*;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°023-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 04 días del mes de mayo de 2015, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 355-CAFA-DGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal; ubicada en la vía Salitre Km. 6.5, Av. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Memorando No. 2853-PSP-MCT-GPG-2015 de fecha 21 de julio de 2015, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que *"El Promotor está obligado a cumplir con lo dispuesto en ese permiso y su respectivo Plan de Manejo Ambiental, durante todas las fases del ciclo de vida del mismo y en caso de cierre o culminación de un proyecto obra y/o actividad, los permisos con los que cuente no tendrían razón de ser [...] esta cancelación, baja o archivo del certificado de aprobación de ficha ambiental procederá siempre y cuando la Dirección a su cargo, emita un informe técnico [...] esta Procuraduría deja claro el procedimiento para baja, archivo o cancelación [...], el cual deberá aplicarse en casos análogos que se presenten en su Dirección."*;
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 12 de mayo de 2016, el Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal, con fecha 04 de mayo de 2015 a 04 de mayo de 2016;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°023-DPGA-GPG
2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2288-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio que el Informe Ambiental de Cumplimiento de la actividad "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre" del período 04 de mayo de 2015 – 04 de mayo de 2016, fue aprobado;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 25 de agosto de 2016, el Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio, presentó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas documentación solicitada para la realización del cálculo de la Tasa Ambiental No. 10 por el pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento y comprobante de ingreso de caja del pago de la Tasa Ambiental No. 16;
- Que,** mediante Oficio No. 3262-DPGA-GPG-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio el valor a cancelar correspondientes a tasas ambientales del Acuerdo Ministerial No. 083-B suscrito el 08 de junio de 2015;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 21 de septiembre de 2016, el Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas acogerse a la homologación de la categoría ambiental y dar de baja el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 355-CAFA-DGA-GPG del 04 de mayo de 2015, dado que el listado de los proyectos y/o actividades del Acuerdo Ministerial No. 061 del 07 de abril de 2015, la descripción de las actividades de piladoras es un Certificado Ambiental, dejándolas exentas de obtener una Licencia Ambiental; adicionalmente se anexó los comprobantes de ingreso de caja por el pago de tasas ambientales del Acuerdo Ministerial No. 083-B suscrito el 08 de junio de 2015;
- Que,** mediante Memorando No. 747-SA-DPGA-2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, se solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se informe la viabilidad de la solicitud realizada por el Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No.355-CAFA-DGA-GPG de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal;
- Que,** mediante Memorando No. 083-CPA1-DGA-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, la Comisaría Provincial Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: *"En razón a lo antes mencionado tengo a bien indicar que una vez revisado los archivos de la Comisaría Provincial de Ambiente No. 1, se pudo verificar que en el presente año no se registra proceso administrativo aperturado a la Piladora Nuevo Milenio."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memorando No. 869-SA-DPGA-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: *"En función de lo anterior, se considera salvo mejor criterio, que es viable en el ámbito de las competencias de la Jefatura de Seguimiento y Control, proceder con la solicitud de archivo del Permiso Ambiental No. 355 correspondiente al proyecto "Piladora Nuevo Milenio en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre";*

Que, mediante Oficio No. 4082-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio el valor a cancelar correspondientes a tasas ambientales del Acuerdo Ministerial No. 083-B suscrito el 08 de junio de 2015;

Que, mediante oficio s/n de fecha 23 de noviembre de 2016, el Representante Legal de Piladora Nuevo Milenio, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas acogerse a la homologación de la categoría ambiental y dar de baja el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 355-CAFA-DGA-GPG del 04 de mayo de 2015, dado que el listado de los proyectos y/o actividades del Acuerdo Ministerial No. 061 del 07 de abril de 2015, la descripción de las actividades piladoras es un Certificado Ambiental, dejándolas exentas de obtener una Licencia Ambiental; adicionalmente se anexó los comprobantes de ingreso de caja por el pago de tasas ambientales del Acuerdo Ministerial No. 083-B suscrito el 08 de junio de 2015;

Que, mediante Oficio No. 452-DPGA-GPG-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite a la Máxima Autoridad Provincial el informe respecto al archivo de la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 355-CAFA-DGA-GPG de la actividad identificada como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal; en virtud de que según lo establecido en el Catálogo de Proyectos emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, la "Construcción y/u operación de piladoras" corresponde la obtención de un Certificado Ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Archivar la Resolución y el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 355-CAFA-DGA-GPG de la actividad en funcionamiento identificada como "Piladora Nuevo Milenio, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", dedicada a la compra, secado, almacenamiento, comercialización de arroz, azúcar y sal; ubicada en la vía Salitre Km. 6.5, Av. Principal s/n, Cantón Daule, Provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los cuatro días del mes de mayo del año 2015.

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°023-DPGA-GPG
4

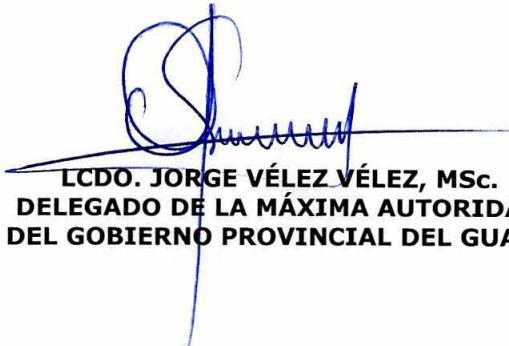


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora Nuevo Milenio, a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/dzc/lec/*lv*

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°023-DPGA-GPG
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 001-CAMBIO DE TITULAR-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “(...) *actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.*”;
- Que,** el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061, Edición Especial Nº 316 - Registro Oficial del 04 de mayo de 2015, dispone que “*Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.*”;
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;

RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULAR N°001-DPGA-GPG
2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 31 días del mes de marzo de 2015, otorgó a la Compañía FUMIGRALES S.A. el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 331-CAFA-DGA-GPG, para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Bodega de la compañía FUMIGRALES S.A.", ubicada en el Complejo de Bodegas SAI BABA, Km. 5 de la vía Durán-Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante escritura pública de fecha 13 de octubre de 2016 otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil se realizó el cambio de denominación y reforma de estatutos a la Compañía Fumigrales S.A.; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán el 12 de diciembre de 2016, Número de inscripción 649 del Libro de Registro Mercantil.
- Que,** el 03 de enero de 2017, mediante oficio s/n, Jorge Pino del Campo, Gerente General de FUGRAN S.A. solicita la actualización del certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 331-CAFA-DGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y mantenimiento de la Bodega de la compañía Fumigrales S.A" por la de FUGRAN S.A. adjuntando copia de la escritura del cambio de denominación, RUC, copia del nombramiento como representante legal, cédula de identidad del representante legal y certificado de votación.
- Que,** mediante Memorando No. 131-DPGA-GPG-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, se remite al Abg. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, la documentación debidamente certificada presentada por Jorge Pino del Campo, Gerente General de FUGRAN S.A., para su respectivo análisis y pronunciamiento respecto a la solicitud de actualización del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 331-CAFA-DGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como. "Operación y mantenimiento de la Bodega de la compañía Fumigrales S.A.
- Que,** mediante Memorando No. 00480-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 07 de Febrero del 2017, el Procurador Síndico Provincial informa lo siguiente: "(...) *por cuanto el cambio de denominación social se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa, se encuentra debidamente aprobado por la autoridad competente, y el certificado de Aprobación de Ficha Ambiental fue otorgada por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, siendo necesario que dicha Dirección realice el cambio de denominación social de la compañía FUMIGRALES S.A. por FUGRAN S.A. en el certificado de Aprobación de ficha ambiental.*";
- Que,** mediante Oficio No. 582-DPGA-GPG-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la Directora Provincial de Gestión Ambiental (E) del Gobierno Provincial del Guayas, emite a la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto a el cambio de denominación social de la Compañía FUMIGRALES S.A. por FUGRAN S.A. en el Certificado de Ficha Ambiental No. 331-CAFA-DGA-GPG;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el cambio de denominación del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental No. 331-CAFA-DGA-GPG, para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Bodega de la compañía FUMIGRALES S.A.", ubicada en el Complejo de Bodegas SAI BABA, Km. 5 de la vía Durán-Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, emitida con fecha 31 de marzo del año 2015, por el Gobierno Provincial del Guayas; debido al cambio de denominación social efectuado conforme a lo establecido en la normativa, el mismo que se encuentra debidamente aprobado por la autoridad competente

ARTÍCULO 2.- La Compañía FUGRAN S.A. a través de su Representante Legal tiene la obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente, en lo que a la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Bodega de la compañía FUGRAN S.A." corresponda, adicional a las obligaciones establecidas en el Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental No. 331-CAFA-DGA-GPG.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía FUGRAN S.A., a través de su Representante Legal, adjúntese copia dentro de los expedientes de FUMIGRALES S.A., y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/gbt/csc/rcc/lec/cvc

RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULAR N°001-DPGA-GPG
4